NOTA DNCP/DNC/N°3564/2017

Asunción, 02 de marzo de 2017

Señor
Abog. Carlos Antonio Ocampos., Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
PRESENTE:

REF.: LCO N° 02/17 "SERVICIO DE PASAJES AEREOS INTERNACIONAL Y SERVICIOS CONEXOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304196 EN FECHA (24/02/17) ID N° 324396.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En la Sección III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) – 7. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ABIERTO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA – Página N° 46:

   a) Donde dice: "…*La contratante ejecutará primeramente el contrato adjudicado a la oferta mejor calificada teniendo en cuenta el porcentaje de recargo presentado, hasta el monto mínimo contratado; seguidamente pasará a ejecutar el contrato adjudicado a la siguiente mejor calificada hasta el monto mínimo y así sucesivamente hasta haber ejecutado el monto mínimo de los contratos adjudicados.*
   Habiendo completado la ejecución del monto mínimo de los adjudicados, pasará a ejecutar el saldo restante de los contratos adjudicados teniendo en cuenta el porcentaje de recargo presentado, hasta cumplirse el plazo de vigencia del contrato o hasta cumplir el monto máximo contratado de todo lo adjudicado, lo que ocurra primero…" (sic) .

   Al respecto consultamos a la convocante, cual es el objeto de la inclusión de la citada indicación, teniendo en cuenta que en el SICP y en el Pliego de Bases y Condiciones, no se indica la aplicación del sistema de abastecimiento simultáneo.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

…///…

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Keith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Claudia Barreto
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/UU

.../// ...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lilith Rodríguez
Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py